

11. La Consejería competente en materia de Deportes con antelación a todo lo anterior, reservará para uso y disfrute de los usuarios que no pertenezcan a ninguna entidad deportiva y actúen como particulares los espacios que estime conveniente. Además podrá reservar cualquier espacio y horario para las actividades propias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21. Uso de instalaciones deportivas por cualquier otra persona física o jurídica.

1. La Consejería competente en materia de Deportes podrá autorizar el uso de instalaciones deportivas en supuestos distintos a los recogidos en los artículos anteriores, a cualquier otra persona física o jurídica para la realización de actividades deportivas, en una fecha y hora determinada con carácter discrecional, atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones y normas especiales establecidas para cada instalación.
2. Por regla general y salvo que en una instalación concreta se indique otra cosa, se podrán reservar o alquilar las pistas e instalaciones que vengan reflejadas para ello en las máquinas expendedoras de reservas y alquileres (PIVES). La Consejería competente en materia de Deportes pondrá en conocimiento de los usuarios los lugares en los que se encuentran situadas las máquinas expendedoras (PIVES).
3. Los derechos y obligaciones de la persona que reserva anticipadamente el uso privativo de un bien público (instalaciones deportivas, en este caso) se devengan en el momento de efectuar dicha reserva o alquiler, y no en el momento del usufructo de la misma por lo tanto, los riesgos que esta reserva anticipada pudiera tener inherentes y no imputables a un deficiente funcionamiento de servicio, serán voluntariamente contraídos por el interesado.
4. Para poder efectuar reservas o alquileres, se deberá estar en posesión del carné Melilla Deporte y ser mayor de edad.
5. El titular de la reserva deberá estar siempre presente en la instalación.
6. No se atenderán solicitudes de reservas o alquileres por e-mail, o teléfono, por lo que solamente se podrán realizar en las máquinas expendedoras (PIVES), durante el horario de apertura donde se ubiquen dichas máquinas o un sistema online alternativo caso que se establezca.
7. Las reservas que se formalicen en las máquinas expendedoras (PIVES) se deberán pagar en metálico (las expendedoras aceptan monedas y billetes).
8. Se podrán realizar reservas o alquileres de instalaciones con una antelación máxima de 4 días.
9. Cada usuario sólo podrá reservar 2 horas por día e instalación.
10. No se admitirán anulaciones de reservas una vez formalizadas.
11. Cuando por causas imputables a la Consejería competente en materia de Deportes o por inclemencias meteorológicas que obliguen al cierre de la instalación no se pueda utilizar la pista que se tenía reservada, podrá cambiarse por la misma u otra de características similares, para otra fecha y hora que esté disponible. No dará derecho a la devolución del dinero.